

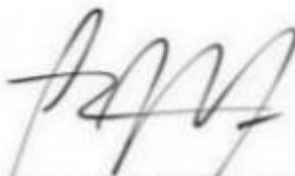
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre cinco (5) de dos mil veinte

Radicación: Verbal 2020 0222
Demandante: Georgina Prado de Delgado
Demandado: Azucena Delgado Prado

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que inadmitió la anterior demanda SE RECHAZA la misma, en los términos dispuestos por el Art. 90 del C.G.P.

Por secretaría hágase entrega de ella y sus anexos a su signante, sin necesidad de desglose. Déjense las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy _____ PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario
--